

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE





SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbolo	Descripción
1	[A&C] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[A&C] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completado por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaborados en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Medidas	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal; Para el contenido en general Cursiva; Para las encabezados y pie de página Para las Consideraciones importantes. (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Auténtico; Para el contenido en general Azul ; Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Especifica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada; Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos]
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para rasolar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Especifica debe seguirse la instrucción que se indica en dicho nota.

Elaborados en enero de 2019
Modificados en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2024-MDS/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Suministro de los Bienes Alimenticios para atender a los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sitacocha – Lluchubamba, para el año fiscal 2025.
Por relación de ítem: Ítem N°01: “Leche Evaporada entera”,
Ítem N°02: “Hojuela Precocidas de avena, quinua, quiwicha fortificada con vitaminas y minerales”



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, “Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas”, o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Quando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP, y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulan sobre el particular, se tienen como no presentadas.

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

SECCIÓN GENERAL

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absoluto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formularios o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las Bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecop.gov.pe/web/firmas-digitales/firma-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

**CAPITULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afectan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presentan deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros para emitir categorías que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadores-de-riesgo>).
 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.
- En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emitiir-cartras-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Sitacocha - Lluchubamba
RUC N° : 20148291218
Domicilio legal : JR. 28 DE JULIO NRO. 302-LLUCHUBAMBA-DISTRITO DE SITACOCCHA – PROVINCIA DE CALABAMBA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
Teléfono : 076 670492
Correo electrónico : Sitacocha.municipalidad@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de bienes alimenticios: "LECHE EVAPORADA ENTERA" y "HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" para atender 1078 beneficiarios del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Sitacocha – Lluchubamba, por un periodo de 365 días calendario, correspondiente al año fiscal 2025, según la siguiente relación de ítems:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad Total	Presentación
01	Leche Evaporada entera	12,936.00 Tarros	Unidad/ Tarro por 410 g
02	Hojuelas Precocidas de avena, quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales	19,835.28 Kg	En Bolsa de 766.67 g

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°110-2024-GM/MDS el 29 de noviembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se distribuye la Buena Pro

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el cronograma consignado en el CAPÍTULO III de la sección específica de la Bases, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10,00 en Caja de la Entidad Jr. 28 de Julio Nro 302, Luchubamba – Sitacocha – Cajabamba – Cajamarca.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Legislativo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsección, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N° 591-2008-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el

Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N° 624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

ITEM N°01: LECHE EVAPORADA ENTERA

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
 - b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 - c) En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
 - d) En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N°007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad/>

modificaciones.

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando este comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que le otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de la contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA.

- g) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a la primera entrega según cronograma de entregas establecido en las Especificaciones Técnicas, el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen. Dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
 - h) Copia del certificado de conformidad conteniendo aspectos Microbiológicos, Físicoquímicos y Organolépticos emitido por un Organismo acreditado ante el INACAL, referido al producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas y vigente a la fecha de presentación de ofertas. Las certificaciones de los aspectos Microbiológicos, Físicoquímicos y Organolépticos se aceptarán también por separado, forma independiente o en un solo documento. El documento normativo para la certificación es NTP 202-002:2019. Respecto a los parámetros no contemplados en las normas técnicas peruanas, estos parámetros se podrán acreditar con certificados no oficiales.
 - i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
 - j) El precio de la oferta en **Soles (S/)**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- ITEM N°02: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**
- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
 - b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N°007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificaciones.

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

Importante: Para el caso de registros sanitarios tramitados y obtenidos ante la VUCE incluso si la denominación no es exactamente igual a la del producto requerido en las Bases, deberá adjuntarse la copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permita corroborar la composición cualitativa de ingredientes del producto solicitado en las Bases.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, vigente o Resolución Directoral que le otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme a la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/modulos/interoperabilidad/>

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de la contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA.

g) Copia de la Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitidos por SENASA a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 33° del DS N° 004- 2011-AG.)

h) Copia del **CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA "REGlamento SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS", D.S. N° 004-2014-SA, Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 58°), D.S. N°038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 119°), R.M. N° 451-2006/MINSA, "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION" y modificación del Art. 12° según R.M. N° 860-2007/MINSA.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

i) Copia del **CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE ALMACEN DE ALIMENTOS** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, de Valor oficial, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA, "REGlamento SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". D.S. N° 004-2014-SA, Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 58°), D.S. N°038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007- 98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (modificación del artículo 119°) y R.M. N° 451-2006/MINSA, "NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION" y modificación del Art. 12° según R.M. N° 860-2007/MINSA. (2007-10-20).

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

j) Copia del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD DE ENVASADO** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

k) Copia del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de la R.M. N° 066-2015/MINSA, "NORMA SANITARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de

productos crudos y precocidos que requieran cocción.

- l) **Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN** a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA, "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"; D.S. N° 004-2014-SA, "Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007-98-SA y sus modificaciones. Art. 1° (modificación del artículo 58°) D.S. N°038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007-98-SA y sus modificaciones. Art. 1° (modificación del artículo 119°) y R.M. N° 449-2006/MINSA, "NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudos y precocidos que requieran cocción.
- m) **Copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO DE SANITARIO DE TRANSPORTE** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL.
- n) **Copia del Certificado oficial De Inspección y Evaluación Técnico Productivo De Planta Industrial de Alimentos** (Proceso Productivo, Equipo E Infraestructura), otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujoograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. N° 451-2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuidores, vigente a la presentación de las propuestas. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudos y precocidos que requieran cocción.
- Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso.
- o) **Copia del certificado del Sistema de Gestión de Calidad**, referido a la producción, envasado, distribución y comercialización referente a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieran cocción, en cumplimiento al ISO 9001:2015, otorgado por el servicio Internacional de Acreditación de Estados Unidos (IAS) el cual pertenece al Fórum Internacional de Acreditación (IAF) y signatarios de MLDA e ILAC.
- p) **Declaración Jurada de ser distribuidor o fabricante**. En caso de ser distribuidor deberá presentar carta de autorización del fabricante.
- q) **Promesa de consorcio con firmas legalizadas**, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5).
- r) **El precio de la oferta en Soles (S/)**. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la emisión de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admisible.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ (Anexo N° 11).
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden obtener como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

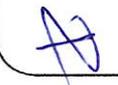
⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DITN.





2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, sito en Jr. 28 de Julio N°302 – Lluchubamba – Sitacocha – Cajabamba – Cajamarca.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Responsable de Almacén General
- Informe del funcionario responsable: Responsable de la oficina del Programa Vaso de Leche, entiendo la conformidad de la prestación ejecutada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, sito en Jr. 28 de Julio N°302 – Lluchubamba – Sitacocha – Cajabamba – Cajamarca.

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Municipalidad Distrital de Sitacoccha
Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca

MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN GENERAL DE LAS OPERACIONES DE LAS OPERACIONES DE LAS OPERACIONES DE LAS OPERACIONES

RECEPCION	10/11/24	42
FECHA	19/11/24	42
TIPO	05	54
IMPORTE		

REQUERIMIENTO N° 007-2024-MDS/SDS-LECAC.

A : ING. RUPERTO BECERRA VÁSQUEZ

Gerente de la Municipalidad Distrital de Sitacoccha

DE : Abg. LORRAINE CAROLINA ARCILA CABRERA

Subgerente de Desarrollo Social de la MDS.

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE SUMINISTRO DE BIENES

ALIMENTICIOS "LECHE EVAPORADA ENTERA" Y "HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCCHA, PERIODO FISCAL 2025.

REFERENCIA : REQUERIMIENTO N° 002-2024-MDS/SDS-EPVL-FAHO.

FECHA : Llundinlamba, 19 de noviembre del 2024

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN

1.1. Que, la Subgerencia de Desarrollo Social tiene como finalidad desarrollar las siguientes actividades: Planificación de funciones ejecutivas especializadas donde se promueva la inclusión social en la sociedad; busca mejorar la calidad de vida de las personas en estado de vulnerabilidad; planificación y apoyo de la gestión educativa, desarrollo cultural y promoción del deporte; atención de programas de asistencia alimentaria; defensa y promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes; asistencia, promoción y apoyo a los vecinos con discapacidad; y defensa de los derechos de las personas adultas mayores; y Promover el adecuado registro y focalización de hogares;

II. ANTECEDENTES

2.1. Que, mediante **REQUERIMIENTO N° 002-2024-MDS/SDS-EPVL-FAHO**, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Encargado del Programa Vaso de Leche Flecher Antony Horna Ordono, hace llegar el requerimiento de la **adquisición del Suministro de Bienes Alimenticios "Leche Evaporada Entera" y "Hojueles Precocidas de Avena, Quinua, Kiwicha Fortificada con Vitaminas y Minerales"** para abastecer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche durante el periodo fiscal 2025;



[Handwritten signatures and initials]

III. EVALUACION Y DESARROLLO



Municipalidad Distrital de Sitacoccha
Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca

MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN GENERAL DE LAS OPERACIONES DE LAS OPERACIONES DE LAS OPERACIONES DE LAS OPERACIONES

3.1. Que, como es de conocimiento, la elección del nuevo producto del Programa Vaso de Leche debe realizarse siempre el año anterior al que se desea abastecer, a fin de evitar posible desabastecimiento a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de una determinada jurisdicción;

3.2. Que, respecto lo mencionado en el párrafo anterior, el Encargado del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sitacoccha Sr. Flecher Antony Horna Ordono, hace llegar el requerimiento de la **adquisición del Suministro de Bienes Alimenticios "LECHE EVAPORADA ENTERA" y "HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"**, para atender al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sitacoccha, correspondiente al periodo fiscal 2025, haciendo un total de **129.835,28 Kg del alimento "Hojueles Precocidas de Avena, Quinua, Kiwicha Fortificadas con Vitaminas y Minerales"**, correspondiente a una cantidad de **25.872,00 litros de leche** y **766,67 kg de enteras** en 12 meses del periodo fiscal 2025, a **129.836,00 litros del alimento "Leche Evaporada Entera"**, considerando de acuerdo al siguiente detalle:

N° de entrega	Meses de entrega	Días de entrega	Fecha de entrega	Firma de entrega	Cantidad		
					Tipos FSC/05	Tipos FSC/06	
01	Enero	31	19 de enero del 2025	19 de enero del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
02	Febrero	29	19 de febrero del 2025	19 de febrero del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
03	Marzo	31	19 de marzo del 2025	19 de marzo del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
04	Abril	30	19 de abril del 2025	19 de abril del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
05	Mayo	31	19 de mayo del 2025	19 de mayo del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
06	Junio	30	19 de junio del 2025	19 de junio del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
07	Julio	31	19 de julio del 2025	19 de julio del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
08	Agosto	31	19 de agosto del 2025	19 de agosto del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
09	Septiembre	30	19 de septiembre del 2025	19 de septiembre del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
10	Octubre	31	19 de octubre del 2025	19 de octubre del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
11	Noviembre	30	19 de noviembre del 2025	19 de noviembre del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
12	Diciembre	31	19 de diciembre del 2025	19 de diciembre del 2025	1078 00 litros	1892 54 Kg	
TOTAL					12.983,28 litros	25.872,00 litros	19.035,28 Kg



5 ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR
5.1 Características y condiciones

5.1.1 Características técnicas

La Municipalidad Distrital de Sitacocha a través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en 13.479 g de leche evaporada entera con 50.411 g de Hojuelas Precocidas de avena, quinua kiwicha fortificada con vitaminas y minerales.

Calculo Técnico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. N° 711-2002-SALDM.

CÓDIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO	CANTIDAD	CARBOHIDRATOS		GRASAS		PROTEÍNAS	
			g	kg	g	kg	g	kg
A 1	Avena tipo normal	1.00	4.70	18.41	0.37	7.92	1.52	4.35
A 2	Quinua tipo normal	14.50	6.504	31.56	1.08	9.24	1.96	7.54
A 3	Maíz tipo normal	22.20	1.4	6.8	2.62	19.575	3.75	1.8
D 1	Avena tipo normal	1.50	0	0	0	0	0	0
D 2	Leche Evaporada Entera (10.0% Sólidos No Lácteos)	59.979	7.24	4.96	6.618	1.945	1.886	2.337
Mín. requerido			0.326					

REQUISITOS DE LA POPULACION	CANTIDAD	CARBOHIDRATOS		GRASAS		PROTEÍNAS	
		g	kg	g	kg	g	kg
TOTAL	63.890	31.799	27.196	5.744	61.696	7.123	28.607
ENERGIA TOTAL (Kcal)	297.292	121.296		61.696		121.296	
DISTRIBUCION ENERGETICA		61.33%		20.25%		18.42%	
REQUISITOS R.M. MINISTERIAL N° 711-2002-SALDM		60.48%		20.25%		12.15%	

REQUISITOS SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SALDM

PROTEINAS (g)	GRASAS (g)	CARBOHIDRATOS (g)
De 31.05 a 35.19	De 4.6 a 5.75	De 6.21 a 7.76
31.799	5.744	1.125

Populacion Beneficiaria: Se proyecta atender 1078 Beneficiarios de la primera prioridad

Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales por ración/día.

Según Guía Formulador de la ración del Programa del Vaso de Leche CENAN-INIS-MINSA (2010) para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes la única posibilidad existente es por la vía de fortificación del producto sólido (harina y hojuelas) en la misma escala a establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SALDM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada se consignan como un adicional.

Vitaminas	Leche evaporada entera (13.479 g)	Hojuelas Precocidas de avena, quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales (50.411 g)	Base legal referencial R.M. N° 711-2002-SALDM
Vitamina A - IU (Retinol)	0	Mín. 125	Mín. 125
Vitamina C - mg	0	Mín. 41.5	Mín. 41.5
Vitamina B1 - mg	0	Mín. 0.45	Mín. 0.45
Vitamina B2 - mg	0	Mín. 0.40	Mín. 0.40
Vitamina B3 - mg	0	Mín. 0.80	Mín. 0.80
Vitamina B5 - mg	0	Mín. 0.45	Mín. 0.45
Vitamina B6 - mg	0	Mín. 5.55	Mín. 5.55
Acido Fólico - µg	0	Mín. 41.25	Mín. 41.25

Minerales	Leche evaporada entera (13.479 g)	Hojuelas Precocidas de avena, quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales (50.411 g)	Base legal referencial R.M. N° 711-2002-SALDM
Hierro - mg	0	Mín. 10.00	Mín. 10.00
Yodo - µg	0	Mín. 42.00	Mín. 42.00
Cálcio - mg	0	Mín. 45.0	Mín. 45.0
Fósforo - mg	0	Mín. 350.00	Mín. 350.00
Zinc - mg	0	Mín. 5.00	Mín. 5.00

Forma y condiciones de preparación.

- ✓ Llena una olla con agua y ponla a fuego.
- ✓ Agrega 1 taza (250 ml) de agua por porción a preparar.
- ✓ Si la preferes más cremosa primero añade las hojuelas al agua luego hiéverla, caso contrario espárcelas lentamente las hojuelas en el agua aun fría o tibia, pero no caliente porque se hacen grumos insulables.
- ✓ Revuelve con frecuencia la disolución y deja hervir por mínimo 10 minutos o hasta obtener a textura y consistencia deseada, mientras más tiempo la cocinas, más espesa y más suave será las hojuelas empezarán a absorber el agua y se espesará.
- ✓ Una vez que este lista la disolución cubre la olla con una tapa y déjala reposar fuera del fuego) durante 2 minutos. Esto permitirá que las hojuelas absorban más humedad.



a la fecha de presentación de ofertas. Las certificaciones de los aspectos Microbiológicos, Fisicoquímicos y Organolépticos se aceptarán también por cualquier forma, respetando o en un solo documento. El documento normativo para la elaboración de NTP 202 002 2019 respecto a los parámetros de certificaciones en los normas técnicas peruanas, estos parámetros se podrán acreditar con cualquier otro estándar.

H. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY N° 24059. Orden y Programa del Vaso de Leche en Todas las Municipalidades de la República
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche
- LEY N° 27772. Ley que modifica la Ley N° 27470. Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche
- Decreto Supremo N° 007498-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas
- DI-COPI TO SUPLENTO N° 004 2014 SA. Modifica e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007498-SA
- Decreto Supremo N° 0072017 MINAGRI. Aprueba el Reglamento de la ley y el Programa de Lacteos
- Decreto Supremo N° 004 2022 MINAGRI. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leyes y Producción Lacteos, aprobado por el Decreto Supremo N° 0072017 MINAGRI
- NORMA SANITARIA PARA LA APLICACION DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449 2008/MINSA del 17 de mayo de 2008
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 714 2002/SADM. Aprueban Directiva de control de Valores Microbiológicos Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche

I. NORMAS TÉCNICAS

- Norma Técnica Peruana NTP 209 038 2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiqueta
- NTP 202 080 2006 LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Definiciones y clasificación y Etiqueta
- NTP 28519 1207 3. S. 4. AQL 0.5%. Plan de muestreo simple Norma ISO 4833: 2003 Microbiology of food and animal feeding stuffs. Horizontal method for the enumeration of microorganisms. Colony count technique at 30 °C
- AQAC Oficial Método 899-10. Bacterial and coliform counts in dairy products
- Norma Técnica Peruana NTP 202 002 2007 LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Letre espatosa Requisitos
- Norma Técnica Peruana NTP 202 002 2019 LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Letre espatosa Requisitos de Etiqueta Requisitos de Etiqueta Requisitos de Etiqueta



Handwritten signatures and notes at the top of the page.

Handwritten initials 'MP'.

Handwritten mark resembling a star or asterisk.

Handwritten mark resembling a star or asterisk.



BIBLA ALIMENTICIO HOJUELAS PRECOCCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

A. DESCRIPCION GENERAL
Es el producto final en hojuelas obtenidas de granos de avena, quinoa, kiwicha y granos de kiwicha previamente tripulados, deshidratados, colados, previamente o no cuidadosamente balanceados que dirigen al alimento un valor nutricional y buen conjunto por separado con 400 granos para formar hojuelas, ecoceras o cede, a las que se agregan fortificantes en cantidades correspondientes a las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 711 2002/SADM. Estas hojuelas pre-coocidas para ser consumidas requieren de un proceso de cocción controlada.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, elaborados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451 2003/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449 2008/MINSA). Seguir el 1º programa de producción referente a la línea de producción de productos tridros, y productos que requieren cocción.

B. REQUISITOS

COMPOSICION

Componente	(g)	Cantidad (%)
Kiwicha pre-coocida hojuelas de	25 000	49.502
Avena hojuelas cruda	7 071	13.217
Quinoa hojuelas de	14 000	27.772
Avena vegetal de grano	1 500	2.816
Levadura	7 12	13.635
Sal y Vitamínico	0 12	0.238
TOTAL	50 411	100 00

REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICAS	REQUERIDO
Sabor	Agradable propio de producto
Color	Bianco amarillento, característico
Olor	Sin germen de los productos
Consistencia	Producto seco en hojuelas enteras

REQUISITOS FISICO QUIMICOS

REQUISITOS	REQUERIDO
Proteínas (g / 100 de producto)	Mínimo 12.53
Grasa (g / 100 de producto)	Máximo 9.86
Carbónhidratos (g / 100 de producto)	Por diferencia de nutrientes
Energía total (Kcal / 100 de producto)	Mínimo 379.50 Kcal
Humedad (g / 100 g de producto)	Máximo 12.50
Acidez total titulable (ácido miliequivalente)	Máximo 0.20
Saponina (g / 100 de producto)	Ausente



Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por m	M
Azúcares reductores viables (URFB)			2	5	2	10
Codexones (MADP)			5	5	2	10
Bacterias aerobias (UFC/a)			8	3	5	10
Levaduras (UFC/g)			5	3	5	10
Salmoneles (UFC/g)			1	3	5	10
Staphylococcus aureus (UFC/g)			1	3	5	10
Shigelas (UFC/g)			10	2	5	0

Fuente: Resolución Ministerial N° 631-2008 MINSA, Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros derivados a programas escolares de Alimentación

NOTAS

- a. Número de unidades de muestra a analizar
- b. Número de unidades de muestra en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginamente aceptable
- c. Número de unidades de muestra en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginamente aceptable
- d. Debe ser una calidad satisfactoria (cero) de una marginamente aceptable (cero) y 5 (cinco)
- e. Resultados superiores a este valor son inadmisibles y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado

REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 714-2007-SAG/MI. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche condensada entera se contabilizan como un adicional

Vitamins	Hojuelas Precocidas de Avena, Quinoa, Kiwicha Fortificadas con Vitaminas y Minerales	
	En 50.411 g	En 100 g
Vitamina A - Uq de retinol	Min 425.00	Min 851.07
Vitamina C - mg	Min 41.50	Min 82.32
Tiamina (Vitamina B1) - mg	Min 0.45	Min 0.89
Riboflavina - mg	Min 0.45	Min 0.89
Vitamina B2 - mg	Min 0.60	Min 1.18
Vitamina B3 - mg	Min 0.25	Min 0.91
Niacina - mg	Min 5.85	Min 11.60
Ácido Fólico - µg	Min 41.25	Min 81.83



HERIBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
NUTRICIONISTA
C.N° 5513



SITACOOCHA
70000000
21/9-2024

Página 11 de 21

C. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

Tres (3) meses con envase sellado a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la entidad, considerando que este debe ser cumplido consecuentemente por el beneficiario luego de la entrega

D. ENVASE EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO

ENVASE

Envase primario o bolsa

El producto debe tener como envase primario a bolsa de polipropileno coloreado amarillo, de alta biomaterial, bolsa de polietileno laminada alimentaria de 750.87 gramos sellado a calor por enfriamiento los mismos cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto

Herramientas selladas al calor con adherencia variable que le permitan y aseguren su conservación. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la rotación con otros sabores

El producto terminado deberá estar envasado en recipientes que cubran todas las características técnicas, tecnológicas y exigencias del producto por tanto el material de envasado deberán ser materiales con sistemas que sean resistentes y adecuados para el uso que se destina, no deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica u otros o sabores desagradables

El peso neto por cada bolsa será de 750.87 g

Envase secundario o empaque

El envase exterior (envase secundario) debe ser sack de polipropileno con 42 a 50 Unidades por empaque y de un peso desde 40 kg hasta 50 Kg

Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para la comercialización, brindando la información con gráficos o cualquier otro dato que facilite su almacenamiento, transporte y distribución

Envasado, condiciones y materiales de envasado

En el proceso de envasado, automatizado o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el centro debe ser certificado para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerarse solo producido en envases herméticos que eviten el contacto con el medio ambiente. Se deberá guardar un registro de los envases protegidos para evitar su contaminación

El producto se presentará en envases y empaques que preserven su seguridad y calidad sanitaria. Los envases, empaques, laminados, etc. que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

Minerales	Hojuelas Precocidas de Avena, Quinoa, Kiwicha Fortificadas con Vitaminas y Minerales	
	En 50.411 g	En 100 g
Hierro - mg	Min 100.00	Min 199.4
Yodo - µg	Min 42.00	Min 83.32
Cálcio - mg	Min 405.00	Min 922.42
Fósforo - mg	Min 350.00	Min 733.64
Zinc - mg	Min 0.00	Min 1.93

HERIBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
NUTRICIONISTA
C.N° 5513



SITACOOCHA
70000000
21/9-2024

Página 11 de 21



Mano de L. KERVAN GARCIA GONZALE
 NUTRICIONISTA
 CNP 651



Mano de [Signature]
 24953143

a. No podrán contener impurezas constituidas por: Pomo, artemisa o zinc, cetro, cromo, hierro, estano, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metales pesados que puedan ser considerados dañinos para la salud en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.

b. No podrán contener conservantes, emulsantes de esteroide, de etileno, de vinilo, de jar, onírico o de cualquier otro monomero, residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.

c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.

d. Sobre los materiales permitidos para envases se sustentará en el Reglamento por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y empaques conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño, y/o durante su almacenamiento, transporte y distribución. La identificación del producto envasado, debe ser en su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, cuando toda práctica de fraudulencia y/o manipulada posterior.

ROTULADO

El rotulado debe contener a siguiente información:

- Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y activos (indicando su codificación nomenclatura) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según sus proporciones empleadas.
- Nombre y dirección de fabricante
- Número del Registro Sanitario
- Fecha de producción y fecha de vencimiento
- Código o clave del lote
- Características de conservación
- Valor nutricional por 100 gramos de producto
- Programa Vaso de Leche
- Distribución Gratuita
- Signos que hace a usar al consumo de leche materna
- Pese Neto
- Producto Estéril
- Indicaciones de su preparación en caliente y grado de auteridad de la forma de preparación

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores, indelebles, impreso en idioma español, en forma completa y clara. La forma real de la impresión deberá ser la apropiada no tóxica.

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-96-SA que aprueba...

[Handwritten marks and signatures]



Mano de L. KERVAN GARCIA GONZALE
 NUTRICIONISTA
 CNP 651



Mano de [Signature]
 24953143

Registro sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificaciones. (El traslado de alimentos elaborados directamente importante).

Se adjuntan registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste coincida la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos activos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de documentación presentada a DIGESA que acredite la correspondencia.

Importante: Para el caso de registros sanitarios transferidos y obtenidos ante la VOICE, incluso si la denominación no es exactamente igual a la del producto solicitado en las Bases, deberá adjuntarse la copia de la captura de imágenes de pantalla de la VOICE, que permita corroborar la composición cualitativa de ingredientes del producto solicitado en las Bases.

Copa simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y del Plan de Resolución Directiva que la otorga emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante de conformidad con el artículo 59-A de Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 445-2006-MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esa línea se dicho producto según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 445-2006/MINSA.

- Copia de la Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento y/o de alimentos agropecuarios y productos emitidos por SENASA a nombre del fabricante de conformidad con el artículo 33° del DS N° 004-2011-AG/1.

Copa de CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

de plantas emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante NAICL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos con número D.S. N° 007-98-SA, REGAMBIENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, D.S. N° 004-2014-SA, Modifica Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, Art. 1° (modificación del artículo 38.1, D.S. N° 008-2014-SA, Modificación Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, Art. 1° (modificación del artículo 119.1, R.M. N° 451-2006/MINSA, NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS DESTAMADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION y modificaciones del Art. 12 según R.M. N° 860-2001/MINSA.

[Handwritten marks and signatures]

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de producción crudas y precocidas que requieren cocción



Con la **CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCION HIGIENICO SANITARIO DE ALMACEN DE ALIMENTOS** a nombre de Hecaterine Viqueña a la fecha en presentación de recetas de Valor Oficial emitido por un Organismo de Inspección de Recetas ante INACAL bajo el acuerdo de los siguientes documentos normativos como referencia: D.S. N° 007-98-SA "REGlamento SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" D.S. N° 2004-2014-SA "Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007-98-SA y sus modificaciones Art. 11, modificación del artículo 68.1, D.S. N° 038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007-98-SA y sus modificaciones Art. 11, modificación de artículo 116.1 y R.M. N° 451-2006/MSA NOMINA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION Y modificación del Art. 12 según R.M. N.º 800-2007/MINSA (2007-10-20).
Deber hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudas y precocidas que requieren cocción

Con la **CERTIFICADO DE INSPECCION DE LA CAPACIDAD DE ENVASADO** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de recetas emitido por un Organismo de Inspección de Recetas ante INACAL. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de producción crudas y precocidas que requieren cocción

Con el **CERTIFICADO DE INSPECCION DE LAS CONDICIONES FISICAS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de recetas emitido por un Organismo de Inspección de Recetas ante INACAL, bajo el alcance de la R.M. N° 056-2015/MINSA, NORMA SANITARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudas y precocidas que requieren cocción

Con el **CERTIFICADO DE INSPECCION DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACION** a nombre del fabricante y con valor oficial vigente a la fecha de presentación de recetas emitido por un Organismo de Inspección de Recetas ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como referencia: D.S. N° 007-98-SA "REGlamento SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" D.S. N° 2004-2014-SA "Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007-98-SA y sus modificaciones Art. 11, modificación del artículo 58.1, D.S. N° 038-2014-SA Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario por D.S. N° 007-98-SA y sus modificaciones Art. 11, modificación del artículo 116.1 y R.M. N° 449-2006/MINSA, NORMA SANITARIA PARA LA APLICACION DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudas y precocidas que requieren cocción

Con el **CERTIFICADO DE INSPECCION HIGIENICO DE SANITARIO DE TRANSPORTE** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de recetas emitido por un Organismo de Inspección de Recetas ante INACAL.

Con la **Certificado Oficial De Inspeccion Y Evaluacion Tecnica Produccion De Harina Industrial De Almidon (Proceso Productivo Fajado E Infrareducido) emitido por un organismo de inspeccion acreditado por INACAL** a nombre de



13 ROSALBA GARCIA GONZALEZ
NUTRICIONISTA
C.N.P. 611

75120011
75153443

Página 14 de 21

[Handwritten signatures and initials]

indicar el flujo para de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. N° 451-2006/MINSA dando cumplimiento a los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, sus artículos, libro cambio y declaraciones, vigente a la presentación de las propuestas. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado la línea de productos crudas y precocidas que requieren cocción



Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la Norma Sanitaria para la elaboración de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, están comprendidos como parte del acompañamiento de la actividad de MIA e IAC

Declaración Jurada de ser distribuidor o fabricante. En caso de ser distribuidor deberá presentar carta de autorización del fabricante

FORMA DE PREPARACION CON MOTIVO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

- ✓ Viene en una cila o contenedor entre 4 a 10 litros de agua (dependiendo a la consistencia final deseada) agregar arena o cila de color y poner a hervir
- ✓ Cuando el agua está bien disuelta en la cila o contenedor un (01) Kg del producto
- ✓ Dejar hervir a fuego lento removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la cila o contenedor, teniendo un documento aproximado de mínimo 10 minutos
- ✓ Finalmente agregar azúcar al gusto y servir tibio o frío al gusto de la palatabilidad del consumidor

G. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY N° 24059. Crea el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios, Provincias de la República
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Etiqueta del Programa del Vaso de Leche
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470. Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas
- DECRETO SUPLENENTE N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACION DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACION. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 441-2006/MINSA del 17 de Mayo de 2006
- Modificar artículo de la Norma Sanitaria que la Fabricación de arroces a base de granos y otros destinados a Programas Sociales. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 800-2007/MINSA
- NORMA SANITARIA PARA LA APLICACION DEL SISTEMA HACCP EN LA



13 ROSALBA GARCIA GONZALEZ
NUTRICIONISTA
C.N.P. 611

75120011
75153443

Página 15 de 21

[Handwritten signatures and initials]



FABRICACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, donada mediante Resolución Municipal N° 449-2024/MUNSA e 17 de mayo de 2026

RESOLUCION MINISTERIAL N° 271-2002/SALUD Aprobada Unificada denominada "Variable Nutricional Muestra de la Región del Programa de Vaso de Leche"

H NORMAS TÉCNICAS

Norma Técnica Peruana NTP 209-DIGE-2016 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado

3.1.2 Transporte y Seguros

Transporte

Los alimentos se transportan en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se transporta en el interior del vehículo estancado el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y asociado con contenidos durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso eliminando olores y otros riesgos molestias.

El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y tener las condiciones de seguridad. El personal que manipule los alimentos debe contar con carnet sanitario actualizado que cubra todo el ciclo laboral (especialmente guardias y toda hora el día) o que sea equivalente o de igual jerarquía.

Seguros

Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.

5.1.3 Garantía comercial

Se requiere una garantía comercial de diez (10) meses por defectos de fabricación entre otros supuestos como: hinchamiento de latas en la leche evaporada o presencia de insectos en las lechugas, apuro al uso normal o habitual de los alimentos y no detectables al momento que se otorga la conformidad, cantidad a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de reemplazar a los bienes. Debe garantizar sobre el reintegro total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al comprador.

5.2 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Lugar

Los bienes alimenticios se entregarán en los Almacenes de la entidad en horario laboral.

Plazo

Para la primera entrega se realizará a lo largo de la fecha de contrato.

Para la segunda y demás entregas, se elaborará un cronograma de entrega.

N° de entrega	Fecha de entrega	Fecha de entrega	Nombre de la empresa	Cantidad
01	01/05/2024	01/05/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
02	08/05/2024	08/05/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
03	15/05/2024	15/05/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
04	22/05/2024	22/05/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
05	29/05/2024	29/05/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
06	05/06/2024	05/06/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
07	12/06/2024	12/06/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
08	19/06/2024	19/06/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
09	26/06/2024	26/06/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg
10	03/07/2024	03/07/2024	27,500.00 Bchms	100.00 kg

Página 16 de 21

[Handwritten signatures and stamps]



N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
01	Leche evaporada	litros	27,500.00	3.63	100,825.00
02	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
03	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
04	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
05	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
06	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
07	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
08	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
09	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
10	Lechuga	kg	100.00	1.62	162.00
TOTAL					102,351.00

5.3 Entregables

Para ser la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar en cada entrega los siguientes entregables de calidad correspondientes a los productos que serán entregados:

• Certificados de conformidad (original o copia x copia). Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.

• Documento de origen de compra de recursos que conforman el producto entregado.

5.4 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, LA ENTIDAD se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1\% \times \text{monto agente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado oportunamente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite de modo fehaciente su sustento, que el retraso terminó produciéndose por causas ajenas al contratista. En este último caso, la calificación de retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos penales ni gastos directos de ningún tipo conforme el numeral 162.9 del artículo 162 del Reglamento de la Ley del Contratación del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o de pago final, según corresponda, o si fueran necesarios, se cobra del monto residual de la ejecución de la prestación de cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden acumularse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, por ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.5 Consideraciones específicas

De otras penalidades:

Página 17 de 21

[Handwritten signatures and stamps]

De acuerdo con el artículo 153 del Reglamento se pueden establecer penalidades o sanciones al oferente o licitador en la ejecución de la prestación de servicios, los cuales deben ser desproporcionados, razonables, justificables y proporcionales con el objeto de la contratación.

Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no cumplir con el 5 % de la UIT por responsabilidad del Programa del Vaso de Leche	Según informe del	

5.6 Otras obligaciones

Otras obligaciones del contratista

Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realice a su discreción o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación. Si hubiera un accidente en el tiempo de entrega se realizará por completo las coordinaciones de caso y se entregará según en nombre estrictamente que labora el personal de la entidad.

Otras obligaciones de la Entidad

Los pagos por cancelación correspondientes a las entregas parciales y de haberse otorgado con toda la documentación correspondiente y visto bueno de las instancias correspondientes, no supondrá como máximo la siguiente semana del mes correspondiente.

5.7 Adulterios

No se asignará adelantos.

5.8 Subcontratación

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinan la ejecución del contrato.

5.9 Medidas de control durante la ejecución contractual

La Entidad se reserva el derecho de efectuar controles de manera programada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como por ejemplo para el aseguramiento de la calidad.

Como medida de control, la entidad mandará analizar e incorporar el producto por el proveedor, como mínimo en los (2) puntos de muestreo, a saber: a) en la planta contratada; b) en el Sistema de Certificación V.L. y Ensayo de Tiro o de Prueba, a quien donde una muestra del producto es enviada de acuerdo a un método prescrito para verificar su conformidad con una especificación dada.

5.10 Pruebas para la conformidad de los bienes

5.10.1 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Debido a la especialidad de suministro, el contratista deberá presentar en cada entrega los siguientes documentos de calidad correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad original o copia, según sea el caso.
- Resultados y micrográficos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de conformidad de muestras del producto entregado.

Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados.

[Firma]
 Página 18 de 21



[Firma]
 NUTRICIONISTA
 C.N.O. 0511

[Firma]
[Firma]
[Firma]

5.11 Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contratación a EL CONTRATISTA en Solos, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y correcta de la documentación correspondiente.

Para su efecto, el responsable de otorgar la conformidad por la prestación deberá haber en un plazo que no exceda de los siete (7) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las compensaciones pactadas a favor de la Entidad dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las conclusiones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes está a cargo de la Sub-Dirección de Programas Alimentarios, así como Asimismo, Genera para la conformidad de los bienes que quedan bajo su custodia.

5.12. Fórmula de reajuste

No habrá reajuste de precios.

5.13. Responsabilidad por vicios ocultos (Art. 1731 del R.U.C.E)

Las responsabilidades referidas a defectos o vicios ocultos son asumidas a conclusión y cobro de pago. En todo caso, el plazo de caducidad se comienza a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

5.14. Normativa específica

- LEY N° 24059. Crear el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República.
 - LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
 - LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470. Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
 - LEY N° 31514. Ley que modifica la Ley 27470. Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche a fin de mejorar la socialización de cobertura del programa y sus características de control.
 - LEY N° 31782. Ley que modifica la Ley 27470. Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche para precisar el procedimiento de beneficio de dicho programa.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DW. Aprueban Directiva de Normas para Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche.

[Firma]
 Página 19 de 21



[Firma]
 NUTRICIONISTA
 C.N.O. 0511

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se considerarán bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Leche evaporada entera en tarro: Leche evaporada modificada, leche fluidizada UHT, leche evaporada chocolatada.- Hojuelas Precocidas de avena, quíntua, kiwicha con vitaminas y minerales: A todos los productos elaborados a base de granos y otros, cuya presentación final fue en hojuelas, en harinas o sus mezclas, que pertenecen a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

11. Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TC/CS1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelación en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivale a considerar como válida la sola cancelación del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contenta con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 2009-2012, la calificación se centra al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venia publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal (e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

LECHE EVAPORADA ENTERA

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $PI = \frac{Om \times PMP}{OI}$ I= Oferta PI= Puntaje de la oferta a evaluar OI= Precio I Om= Precio de la oferta más baja PMP= Puntaje máximo del precio [75] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		[Hasta 25] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES <u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la declaración jurada		
	Parámetro N°01 [Proteínas] De 6.10 g a más	(Máximo 05 puntos) [03] puntos
	De 6.01 a menos de 6.10 g: Parámetro N°02 [energía] De 120.00 Kcal a más	[02] puntos [02] puntos
	De 119.31 a menos de 120.00 Kcal	[01] puntos
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO <u>Evaluación:</u> Se evaluará (n) en función de la mejora de la (s) condición(es) de procesamiento, totales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentren en el listado de acreditados ante INACAL-DA.		
		(Máximo 10 puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN

[Hasta 25] puntos
(% de cumplimiento)

C.1 Certificado de Inspección higiénico sanitario planta Emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N°007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Decreto Supremo N°038-2014-SA que modifica el Art.19 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.	De 96 a 100 De 92.00 a menos de 96 De 88.00 a menos de 92.00	[05] puntos [03] puntos [01] puntos
C.2 Certificado de Inspección técnico productivo de planta. Copia simple del certificado de Inspección técnico productivo de planta, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL DA-Perú.	De 96 a 100 De 92.00 a menos de 96 De 88.00 a menos de 92.00	[05] puntos [03] puntos [01] puntos
D. PORCENTAJES DE COMPONENTE NACIONALES <u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	De 95 a 100.00 % De 93.00 a menos de 95.00% De 90.01 a menos de 93.00%	(Máximo 05 puntos) [05] puntos [03] puntos [01] puntos
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS <u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de leche a los productos ofertados. <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N.4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditadas para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.	De 96 a 100.00 De 93.00 a menos de 96.00 De 90.01 a menos de 93.00	(Máximo 05 puntos) Porcentaje de aceptabilidad [05] puntos [03] puntos [01] puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

HOUJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $PI = \frac{Om \times PMP}{OI}$ <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> <p>PI = Oferta P = Puntaje de la oferta a evaluar OI = Precio Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[75] puntos</p>
B. VALORES NUTRICIONALES	<p>Hasta 251 puntos</p> <p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p>De 14.20 g a más [05] puntos</p> <p>De 12.80 a menos de 14.20 g: [02] puntos</p> <p>Se acreditará mediante la Declaración Jurada</p> <p>Parámetro N°02 [energía]</p> <p>De 378.00 Kcal a más [05] puntos</p> <p>De 359.63 a menos de 378.00 kcal [02] puntos</p> <p>(Máximo 05 puntos)</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	<p>(% de cumplimiento)</p> <p>Se evaluará (n) en función de la mejora de la (s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentren en el listado de acreditados ante INACAL-DA.</p> <p>C.1 Copia simple del certificado oficial de Inspección Higiénico – Sanitario de fábrica, almacenes y transporte, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N°007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Decreto Supremo N°038-2014-SA que modifica el Art. 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y</p> <p>Igual a 100 [05] puntos</p> <p>De 96.00 a menos de 100 [03] puntos</p> <p>De 90.00 a menos de 96.00 [01] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 251 puntos]
D. PORCENTAJES DE COMPONENTE NACIONALES	<p>Deben hacer mención que se ha inspeccionado el proceso productivo de "fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción)".</p> <p>Bebidas, Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación" R.M. N°860-2007/MINSA que modifica el art. 12 de la R.M. N°451-2006/MINSA.</p> <p>(Máximo 05 puntos)</p> <p>De 95 a 100.00 % [05] puntos</p> <p>De 93.00 a menos de 95.00% [03] puntos</p> <p>De 90.01 a menos de 93.00% [01] puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	<p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (50% de componentes nacionales).</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Jurada.</p> <p>(Máximo 05 puntos)</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 95 a 100.00 [05] puntos</p> <p>De 90.00 a menos de 95.00 [02] puntos</p> <p>De 85.00 a menos de 90.00 [01] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y quedan vinculados, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....], del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO, EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el posterior ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el posterior ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pase al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestados no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no envía su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDS/CS -
PRIMERA CONVOCATORIA]
PRESENTE.-

El que suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de
[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA
JURÍDICA] **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :	SI		No
MYPE ¹⁴				
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra.¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la Buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los docecientos mil Soles (S/ 200.000,00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDS/CS -
PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

El que suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL
CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la
siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :	SI		No
MYPE ¹⁶				
Correo electrónico :				

Datos del consorcio 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :	SI		No
MYPE ¹⁷				
Correo electrónico :				

Datos del consorcio 3				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :	SI		No
MYPE ¹⁸				
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la Buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.
¹⁸ Ibidem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
DELEGACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-MD/SCS –
PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
**ICONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MD/SCS –
PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Procedimiento Para Ejecutar la Prueba de Aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutara dos (02) día hábil antes de la fecha de presentación de ofertas, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la entidad.

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni interpondrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.
- Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtuen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDS/CS -
PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACCOCHA].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	Consignado 1	Consignado 2
.....	Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1 o de su Representante Legal	Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2 o de su Representante Legal
.....	Tipo y N° de Documento de Identidad	Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDS/CS –
PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDS/CS – PRIMERA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]".

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]".

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROMISANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 2°	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 2°	EXPERIENCIA PROVENIENTE 2° DE:	MONEDA	IMPORTE 2°	TIPO DE CAMBIO VENTA 2°	MONTO FACTURADO ACUMULADO 2°
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
 (NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
 [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-IMDS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal/osce.gob.pe/rnp/contenit/relacion-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

(Handwritten signatures)

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.